

Montevideo, 14 de mayo de 2015

R.54/2015

VISTO: Lo dispuesto por la Resolución de Junta Directiva N°43/2015 de fecha 5 de febrero de 2015.-

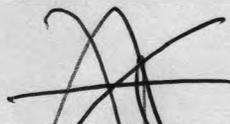
CONSIDERANDO: Que en forma previa a adoptar resolución definitiva sobre el otorgamiento de las licencias, es procedente dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.6 del pliego de condiciones del llamado N°2/2014 para selección de postulantes para producir y distribuir cannabis psicoactivo de uso no médico, para su dispensación en farmacias.

ATENTO: A lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto N°120/14 del 6/5/14.-

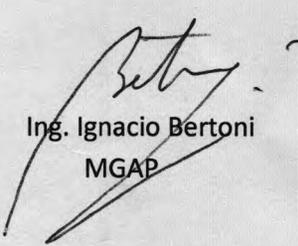
LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE

- 1) Revocase la Resolución N°43/2015 de fecha 5 de febrero de 2015.-
- 2) Solicitar a la Secretaría Nacional Antilavado, que indique cual sería la documentación complementaria que deberían presentar los oferentes a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 del Decreto N°120/14.-


Psic. Augusto Vitale
Presidente (JND)


Lic. Daniela Osorio
MSP


Ing. Ignacio Bertoni
MGAP